

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día uno de junio del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día veintiséis de mayo del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad: \_\_\_\_\_, solicitando la siguiente información:

1. Existe plan de racionamiento de agua de Colonia Santa Rita 7, pasaje 24 de Ciudad Delgado.
2. Quien es la autoridad responsable directa del suministro de agua en dicho pasaje.
3. Quien es la autoridad responsable directa del racionamiento de agua en dicho pasaje.
4. Existe un plan de racionamiento diario, semanal, mensual o de otro tipo para el suministro, con o sin racionamiento de agua en el mencionado pasaje
5. Si existe un plan de suministro o racionamiento de agua, suminístrame una copia.
6. Si existe una bitácora de suministro de agua de dicho pasaje, suminístrame una copia.
7. ¿Existe un plan, estudio o investigación que determine a qué horas o en qué momento se suministra el agua en dicho pasaje o a nivel de región?
8. ¿Con cuantas horas de suministro de agua según los estudios de ANDA puede vivir una persona conformada de dos adultos y dos niños menores de 5 años?
9. ¿Cuántas horas diarias, semanales, mensuales se suministra agua específicamente en el pasaje relacionado, específicamente bajo la cuenta de ANDA 09713484
10. ¿Cuáles son las sanciones institucionales para los encargados de suministro de agua por no cumplir con su responsabilidad de suministrar el agua a los usuarios de Anda?

II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 062-14-2015 a la Unidad Administrativa competente. En atención a lo peticionado, la Dirección Técnica a través de la Región Metropolitana de ANDA, informa lo siguiente:

1. **Existe plan de racionamiento de agua de Colonia Santa Rita 7, pasaje 24 de Ciudad Delgado.** R/ Esta colonia es abastecida por gravedad del Tanque Santa Rita, el agua les llega en la noche y en la madrugada dependiendo de la demanda del sector. No existe un plan de racionamiento de agua.
2. **Quien es la autoridad responsable directa del suministro de agua en dicho pasaje.** R/ La Colonia Santa Rita de Ciudad Delgado, corresponde al municipio de San Salvador, por lo que corresponde a la Región Metropolitana, específicamente al departamento de Operaciones el abastecimiento de agua en dicha colonia.
3. **Quien es la autoridad responsable directa del racionamiento de agua en dicho pasaje.** R/ La Región Metropolitana, al igual que todas las demás regiones dependen de las instrucciones de la Dirección Técnica, Dirección Ejecutiva y Presidencia de la Institución para distribuir el agua de acuerdo a las necesidades de la población, con el fin de poder abastecer al Gran San Salvador.
4. **Existe un plan de racionamiento diario, semanal, mensual o de otro tipo para el suministro, con o sin racionamiento de agua en el mencionado pasaje.** R/ No, no existe. La Colonia Santa Rita, normalmente es abastecida por las noches y madrugadas, dependiendo de la demanda de agua en la zona.
5. **Si existe un plan de suministro o racionamiento de agua, suministrarle una copia.** R/ No, no existe.
6. **Si existe una bitácora de suministro de agua de dicho pasaje, suministrarle una copia.** R/ No, no existe.
7. **¿Existe un plan, estudio o investigación que determine a qué horas o en qué momento se suministra el agua en dicho pasaje o a nivel de región?** R/ No, no existe, se suministra de acuerdo a las posibilidades con que se cuenta en los sistemas que abastecen el Gran San Salvador, cuya distribución se ve mayormente afectada en época seca.
8. **¿Con cuantas horas de suministro de agua según los estudios de ANDA puede vivir una persona conformada de dos adultos y dos niños menores de 5 años?** R/ El servicio de agua no se puede medir en horas, pues su caudal es variable.

*De acuerdo a las Normas técnicas para Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, se establece que la Dotación doméstica urbana varía entre 80 a 350 l/p/d, estimándose un promedio de 220 l/p/d, de acuerdo al numeral 5. CONSUMO DE AGUA.*

**9. ¿Cuántas horas diarias, semanales, mensuales se suministra agua específicamente en el pasaje relacionado, específicamente bajo la cuenta de ANDA 09713484?** R/ El Sector que abarca el Tanque Santa Rita es abastecido por gravedad, y normalmente tienen agua en la noche y en la madrugada dependiendo de la demanda del sector. La casa No. 10, Polígono II, de la colonia Santa Rita 7, carretera a Cantón Mariona, cuenta con servicio normal, igual que el de todo el sector, encontrándose a medio pasaje. No se puede definir el horario de servicio pues el sistema del cual se les abastece es por gravedad, y los usuarios que se encuentran en una cota más baja son a los que con mayor facilidad les llega el agua. El cliente mantiene unos consumos entre los 15 y 20 metros cúbicos promedio mensuales en un período de 1 año, a excepción del mes de diciembre de 2014 que consumieron 6 metros cúbicos. No existe una cantidad de horas definidas para el suministro de agua en el sector.

**10. ¿Cuáles son las sanciones institucionales para los encargados de suministro de agua por no cumplir con su responsabilidad de suministrar el agua a los usuarios de Anda?** R/ No existen, no depende del servidor público el suministro de agua al usuario, salvo casos especiales que se dé una desobediencia de una orden directa se efectuará una sanción administrativa de acuerdo a las indicaciones del superior.

III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el Artículo 50 del Reglamento de la Ley antes enunciada, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección Técnica a través de la Gerencia de la Región Metropolitana de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución. **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese

la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 062-14-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

**Licda. Morena Guadalupe Juárez**  
**Oficial de Información Pública**

Oficina de información y respuesta



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,  
Correo Electrónico: [morena.juarez@anda.gob.sv](mailto:morena.juarez@anda.gob.sv), [www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv) Tel. 2244-2610